

– Personas, que cumpliendo con los requisitos de los Planes de Urgencia Municipal, se han quedado fuera de ellos, por existir personas que se encuentran en peor situación, en el último año.

– Personas que llevan 12 meses en situación de desempleo en un período de 18 meses.

– Personas que no han participado en alguna acción social en los dos últimos años, 2016 y 2017. A excepción de que no existan suficiente demanda de solicitudes que cumplan este requisito, en cuyo caso se concederá a aquellas personas que hayan participado hace dos años o más.

– Personas que, cumpliendo la excepción del requisito anterior y por tanto, habiendo participado de alguna acción social. Ésta no podrá ser igual a la solicitada en la presente convocatoria.

– Personas que tiene abierto un IPI (Itinerario Personalizado de Inserción) en el servicio Andalucía Orienta.

– Personas con habilidades y recursos personales en la materia objeto de subvención, preferentemente.

Segundo: *Objeto.*

En el programa de acción social se contempla el desarrollo de actividades como acciones en los siguientes términos:

Para la ocupación del tiempo, se programan dentro de este Plan como acciones necesarias y no prioritarias, con soporte teórico – práctico a disposición de las personas beneficiarias, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias de las ayudas sociales y en concordancia con las competencias que le son propias de la Administración Local.

Tercero: *Bases reguladoras.*

En la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2018 en el punto sexto, se aprueba la ampliación de nuevos Programas del acuerdo del Programa Local de Acción Social para el ejercicio 2018, aprobado en el punto vigésimo primero de la Junta de Gobierno del día 23 de enero 2018, con el apartado F) con el siguiente contenido «Técnicas de Intervención Sociocultural en la Práctica Local».

Cuarto: *Cuantía.*

Para la convocatoria del ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2018, se adoptó el acuerdo siguiente: Punto décimo cuarto.– Asuntos Urgentes Modificación de la Cuantía asignada a las Acciones Sociales Becadas. Que el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, se contempla la partida presupuestaria 92400.48025, a familias e instituciones sin ánimo de lucro ayuda a la reinserción, por una cuantía de 62.500 euros, que según el presupuesto consignado y el número de acciones sociales y becas aprobadas, tiene cabida un aumento en la asignación mensual de la beca.

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta Gobierno Local acuerdan aumentar la dotación económica de la beca, de 14,28 euros por personas beneficiaria y día, a 20,28 euros.

Quinto: *Plazo de presentación.*

1. La solicitud de la acción deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día 5 al 17 de septiembre, ambos inclusive.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares y en el Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en calle Cartuja número 11, de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954112820, email: serviciosociales@olivares.es

En Olivares a 6 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-7038

OSUNA

Doña Rosario Andujar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Inicial del expediente de modificación de créditos nº.:12/2018 Presupuesto Municipal de 2018 que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 160, de fecha 12 de julio de 2018, modalidad de suplementos de créditos, arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L, y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2018, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento.

Suplemento de créditos	80.000,00 euros
Total modificación.....	80.000,00 euros

Financiación del expediente.

Mayores Ingresos no tributarios.....	80.000,00 euros
Total financiación	80.000,00 euros

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Osuna a 7 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Rosario Andujar Torrejón.

Doña Rosario Andujar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Inicial del expediente de modificación de créditos nº.:15/2018 Presupuesto Municipal de 2.018 que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº.:160, de fecha 12/07/2018, en la modalidad de suplementos de créditos financiado con Remanente Liquido de Tesorería, arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2018, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento.

Suplemento de créditos700.000,00 euros
Total modificación.....700.000,00 euros

Financiación del expediente

Remanente Tesorería gastos generales700.000,00 euros
Total financiación700.000,00 euros

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Osuna a 7 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Rosario Andujar Torrejón.

15D-6674

OSUNA

Doña Rosario Andujar Torrejón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se han dictado Resoluciones núm. 2018-1402 y 2018-1405, de 6 de septiembre, por las que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los expedientes de solicitud de concesión de las licencias de primera ocupación y/o de utilización.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986.

En Osuna a 6 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andujar Torrejón.

15D-6635

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas convocadas por este Ayuntamiento para la selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, a fin de proveer una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, y no habiéndose producido reclamación alguna,

De conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017 (modificadas en sesión de 18 de enero de 2018), y en uso de mis atribuciones, por la presente he resuelto:

Primero: Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos para participar en las pruebas convocadas para la provisión de la referida plaza, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y en la página web municipal www.lapuebladelosinfantes.es.

Segundo: Determinar, en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria, la composición del tribunal calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:

— Presidente:

Titular: Don Francisco Martínez Castaño (Oficial de Policía Local).
Suplente: Don Francisco Blanco Sedano (Policía Local).

— Vocales:

1º Titular: Don José Pedro Vicente Carrillo (Oficial Policía Local).
1º Suplente: Don José Daniel Vázquez Tubío (Policía Local).

2º Titular: Don Antonio García Melo (Oficial Policía Local).
2º Suplente: Don Manuel José Carbonell Rodríguez (Policía Local).

3º Titular: Don José Luis Ramos Mantero (Oficial Policía Local).
3º Suplente: Don Antonio Sánchez Gil (Policía Local).

4º Titular: Don Jesús Manuel Mediano Parrilla (Oficial Policía Local).
4º Suplente: Don Manuel Cabeza Vázquez (Policía Local).

— Secretaria:

Titular: Doña Felicidad A. Majua Velázquez (Secretaria-Interventora de la Corporación).
Suplente: Doña María Dolores Agujetas Muriel (Funcionaria con habilitación de carácter nacional).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.